REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso No.: 76001-33-33-004-**2022-00042**-00
Accionante: Clara Inés Rodríguez Coral

Accionando: Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y Distrito Especial

de Santiago de Cali

Acción: Tutela

Auto Interlocutorio No. 177

La señora Clara Inés Rodríguez Coral interpone acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y el Distrito Especial de Santiago de Cali y solicita que se vincule al presente trámite a los empleados nombrados en provisionalidad en los cargos que fueron ofertados por las Entidades accionadas, en la convocatoria No. 437 de 2017 y a los concursantes de la misma convocatoria, que se inscribieron para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, por considerar vulnerados sus derechos a la dignidad humana, la garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, la igualdad, el derecho de petición, el trabajo, el debido proceso administrativo, el acceso a cargos y funciones públicas vía merito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica y el principio de inescindibilidad de la norma.

Encontrándose satisfechos los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 en la presente solicitud de Acción de Tutela, se procede a admitir la misma y se ordenará la vinculación de las partes interesadas, para que ejerzan su derecho de defensa.

Ahora, para la vinculación de los interesados, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al Distrito Especial de Santiago de Cali, que procedan a publicar en sus respectivas páginas web, la presente providencia y el escrito de tutela, para que quien lo consideran pertinente dentro del término de tres (3) días, intervengan dentro de esta acción, enviado su pronunciamiento hechos pretensiones de la accionante, sobre los У al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dichas entidades deberán allegar la respectiva constancia de publicación en el término máximo de un día a su comunicación.

Asimismo y conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 el Despacho requerirá a las Entidades accionadas, para que en el término de tres (3) días, envíen al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co; copia de los expedientes donde constan los antecedentes del asunto que nos ocupa y adicional a ello, la accionada Distrito Especial de Santiago de Cali deberá informar: cuál es la planta total de la Entidad, cuantas vacantes definitivas tiene y en que cargos, incluidos los que están provistos actualmente en provisionalidad y los que estén en encargo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

- **1º: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora Clara Inés Rodríguez Coral, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.810.507, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- 2°- VINCULAR a los terceros interesados, al presente trámite, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Página 2 de 3

Rad. 76001-33-33-004-2022-00042-00 Accionante: Clara Inés Rodríguez Coral Accionado: CNSC – Distrito de Santiago de Cali

3º CONCEDER tanto a las Entidades accionadas, como a los vinculados, el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que ejerzan su derecho de defensa e informen a este Despacho todo lo relacionado con el escrito de tutela presentada por la señora **Clara Inés Rodríguez Coral.**

4º NOTIFÍQUESE por el medio más expedito. **HÁGASE** entrega de la copia del escrito de Acción de tutela a las Entidades Accionadas y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, para que, si a bien lo tiene intervenga en la presente acción constitucional, conforme lo señala el núm. 7° del Artículo 277 de la Constitución Política¹.

5º Para la vinculación de los interesados, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al Distrito Especial de Santiago de Cali, que dentro del término de dos (2) días, procedan a publicar en sus respectivas páginas web la presente providencia y el escrito de tutela, para que quien lo considere pertinente, dentro del término antes señalado, intervenga dentro de esta acción, enviado su pronunciamiento sobre los hechos y pretensiones de la accionante, al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Las referidas Entidades deberán allegar la respectiva constancia de publicación en el término máximo de un día a su comunicación.

6°REQUERIR a las Entidades accionadas, para que en el término de tres (3) días, envíen al correo electrónico <u>of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>; copia de los expedientes donde constan los antecedentes del asunto que nos ocupa y adicional a ello, la accionada Distrito Especial de Santiago de Cali deberá informar: cuál es la planta total de la Entidad, cuantas vacantes definitivas tiene y en que cargos, los cargos que están provistos actualmente en provisionalidad y los que estén en encargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LARRY YESID CUESTA PALACIOS
JUEZ
LIRO

Firmado Por:

Larry Yesid Cuesta Palacios

Juez

Juzgado Administrativo

004

Cali - Valle Del Cauca

¹ "**Artículo 277.** El Procurador General de la Nación, por si o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:

^(...)

^{7.} Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales. (...)"

Rad. 76001-33-33-004-2022-00042-00 Página 3 de 3

Accionante: Clara Inés Rodríguez Coral

Accionado: CNSC - Distrito de Santiago de Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cc65037d5d6c317436aebdc23107aa71edffc32d204cdf13d6760f7418fd0f9

Documento generado en 02/03/2022 12:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica